

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Establecen como política de comunicación social, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Poder Ejecutivo, el uso del logo y la frase: “SIEMPRE CON EL PUEBLO”, en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2021-PCM

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° D000001-2021-PCM-SCS de la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, la Secretaría de Comunicación Social es el órgano de línea con autoridad técnico normativa, responsable de desarrollar, coordinar e implementar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, la publicidad oficial del gobierno y la generación de contenidos de interés público que respondan a las necesidades de comunicación de la sociedad con los objetivos de la gestión gubernamental;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 58 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, señala que la Secretaría de Comunicación Social tiene como función diseñar e implementar productos de comunicación social al servicio de la ciudadanía con la finalidad de promover el cambio y el mejoramiento de su calidad de vida;

Que, mediante el documento del Visto, la Secretaría de Comunicación Social sustenta la necesidad de adoptar acciones que contribuyan a la optimización de la política de comunicación del Poder Ejecutivo, de manera que la población obtenga una mayor y mejor información sobre las tareas que realiza;

Que, en ese sentido, resulta necesario establecer una política de comunicaciones de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer como política de comunicación social, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Poder Ejecutivo, el uso del logo y la frase: “SIEMPRE CON EL PUEBLO”, en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda.

Artículo 2.- La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus funciones, determina el desarrollo visual del logo y

dicta los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN
Presidenta del Consejo de Ministros

2021647-1

AMBIENTE

Aprueban los “Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2021-MINAM

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS; el Informe N° 00350-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental; el Memorando N° 00655-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Informe N° 0042-2021-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Memorando N° 01404-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00631-2021-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo con ley, al SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 27446 señala que corresponde al sector proponente aplicar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), en el caso de propuestas de Política, Planes o Programas de desarrollo sectorial, regional y local susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 17 de la precitada Ley, modificada con el Decreto Legislativo N° 1394, dispone que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de organismo rector del SEIA, tiene entre sus funciones, acompañar a los proponentes de las políticas, planes y programas en el proceso de EAE y emitir el Informe Ambiental;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene la función específica de dirigir el SEIA;

Que, según el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la EAE constituye un proceso sistemático, activo y participativo que tiene como finalidad internalizar la variable ambiental en las propuestas de políticas, planes y programas de desarrollo que formulan las instituciones del Estado, usándola como



una herramienta preventiva de gestión ambiental en los niveles de decisión que correspondan;

Que, el literal k) del artículo 7 del precitado Reglamento, señala que el Ministerio del Ambiente puede aprobar criterios para orientar la elaboración de la EAE de políticas, planes y programas de desarrollo sectorial, regional y local, susceptibles de originar implicaciones ambientales significativas;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, faculta al Ministerio del Ambiente a aprobar mediante Resolución Ministerial, disposiciones normativas y técnicas complementarias para definir criterios y mecanismos para incluir políticas, planes y programas de nivel nacional, regional o local, distintas de las señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley del SEIA, así como implementar y hacer seguimiento al proceso de EAE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2016-MINAM, se aprobaron los Criterios y Mecanismos para la implementación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, con el objeto de orientar el proceso de EAE;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 178-2021-MINAM, se dispuso la publicación de la propuesta de "Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)", conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, mediante Informe N° 00350-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA, la Dirección de Gestión de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental sustenta la propuesta de "Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)", la cual tiene como objeto orientar el proceso de la EAE a cargo de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, respecto de la formulación y actualización de política, planes o programas susceptibles de originar implicancias ambientales significativas;

Que, con Informe N° 0042-2021-MINAM/SG/OGPP/OM, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de "Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)";

Que, a través del Informe N° 00631-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la aprobación de la propuesta de lineamientos antes mencionada;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la implementación del proceso de la Evaluación Ambiental

Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 175-2016-MINAM, que aprueba los Criterios y Mecanismos para la implementación del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO
Ministro del Ambiente

2021401-1

Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CONALDES)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2021-MINAM

Lima, 13 de diciembre de 2021

VISTOS; el Memorando N° 00984-2021-MINAM/VMDERN, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00199-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00149-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD, de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00619-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2006-AG, se crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CONALDES), encargada de determinar la Política Nacional de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de los efectos de la sequía;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-MINAM, dispone la adecuación de la CONALDES a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Asimismo, el referido artículo precisa que la CONALDES es una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio del Ambiente, que tiene por objeto contribuir a la implementación de la Política y Estrategia de Lucha contra la Desertificación y Mitigación de la Sequía en nuestro país, en el marco de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y a la articulación de los esfuerzos del Estado en todos sus niveles de gobierno, las Organizaciones No Gubernamentales, el sector privado y población en general para la implementación de dichas políticas;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio del Ambiente, a propuesta de la CONALDES, aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la citada Comisión;

Que, mediante el Informe N° 00199-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación remite el Informe N° 00149-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación, que presenta y sustenta la propuesta de the Reglamento Interno de la CONALDES, aprobada por la citada Comisión en su Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acta N° 2-2021 de fecha 27 de octubre de 2021;